

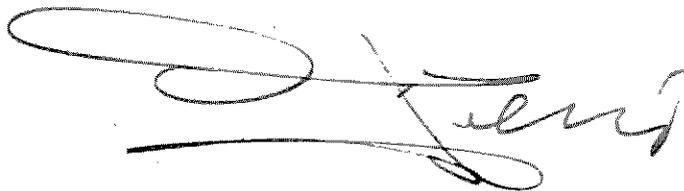
Buenos Aires, 31 de agosto de 1961.-

En atención a que en el presente caso /  
-según resulta de las actuaciones- aparecen cumplidos los re-  
quisitos del decreto Nº 5.046/51, y teniendo en cuenta, asi-/  
mismo, lo dispuesto por el artículo 7º de la ley 4.162, hága-  
se saber a la Dirección Administrativa y Contable del Poder /  
Judicial de la Nación que corresponde liquidar la remunera-//  
ción prevista por aquel decreto para los casos de subrogación  
de funcionarios judiciales.-

Regístrese y devuélvase.-

BENJAMIN VILLEGAS BASAVILBASO.-

ES COPIA



Exp. Nº 2.919/61 - SUPERINTENDENCIA.-

//nos Aires, 8 de agosto de 1961.-

Téngase presente y remítanse las presentes actuaciones al Poder Ejecutivo -por intermedio de la Secretaría de Estado de Hacienda- a sus efectos y con pedido de preferente atención, teniendo en cuenta la urgencia que existe en habilitar el edificio destinado a tribunales del fuero de Paz.- BENJAMIN VILLEGAS BASAVILBASO.-

Exp. Nº 2.938/61 - SUPERINTENDENCIA.-

//nos Aires, 16 de agosto de 1961.-

Siendo exacto lo manifestado a fs. 1 -respecto de la función que desempeña el peticionante-, pasen las presentes actuaciones a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, a sus efectos.- BENJAMIN VILLEGAS BASAVILBASO.-

Exp. Nº 2.553/61 - SUPERINTENDENCIA.-

//nos Aires, 31 de agosto de 1961.-

En atención a los fundamentos expuestos por esta Corte Suprema -en materia de economías- en su acordada de fecha 23 de junio del corriente año, y no encontrándose los peticionantes / incluidos dentro de la partida de "Créditos a Distribuir" fijada / para el próximo presupuesto, archívese.- Hágase saber.- BENJAMIN VILLEGAS BASAVILBASO.-

3 COPIA

